



Rodolfo Saavedra <rodolfosaavedra135@gmail.com>

RV: Recurso de Reposicion contra el Auto de 6 de mayo de 2021

Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 12 de mayo de 2021, 11:48
Para: Edgar Rodolfo Saavedra Buitrago <esaavedb@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Rodolfo Saavedra <rodolfosaavedra135@gmail.com>

De: edward fernando montoya gomez <edwfermontoya78@gmail.com>

Enviado: martes, 11 de mayo de 2021 9:17 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Reposicion contra el Auto de 6 de mayo de 2021

Radicado: 2017-0057100

Buenos días, respetuosamente adjunto recurso de reposición contra el auto de fecha 6 de mayo de 2021.

Comedidamente.

Edward Montoya
Apoderado parte actora.

 **reposicion juzgado 2 CIVIL DEL CIRCUITO.pdf**
71K

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Radicado No. 11001310300220170057100

Asunto. Recurso de Reposición contra el Auto de fecha 6 de mayo de 2021.

EDWARD FERNANDO MONTOYA GOMEZ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.937, abogado en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 255.433 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte actora, muy respetuosamente interpongo Recurso de Reposición al Auto de fecha 6 de mayo de 2021 en los siguientes términos:

Solicita su señoría en el segundo párrafo del mencionado Auto: *“De otra parte, revisado el expediente se advierte que la demanda se dirige contra herederos determinados e indeterminados de José Ignacio Cárdenas Santos, sin embargo, no se aportó el registro civil de defunción, requisito indispensable a efecto de probar el deceso de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1260 de 1970, por el cual se expide el Estatuto del Registro Civil de las Personas, el cual, precisa que todos los hechos o actos relacionados con el estado civil de las personas, ocurridos con posterioridad a la vigencia de la Ley 92 de 1938, deben constar en el correspondiente registro civil”*.

Al respecto es importante mencionar que este apoderado se dirigió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con la intención de obtener el certificado de defunción de José Ignacio Cárdenas Santos, y luego de instaurar una acción de tutela toda vez que no contestaron mi derecho de petición, la misma contestó aportando la información pertinente y que es la única que reposa en sus bases de datos.

Señoría posterior a ello su despacho nombro un curador, quien contestó demanda sin realizar observación alguna al respecto y observando que efectivamente mis poderdantes son los dueños del predio objeto de litis, en una totalidad del 100%.

Surtida esta etapa este apoderado procedió a realizar las respectivas notificaciones incluyendo prensa y radio, con suficiente tiempo para garantizar el derecho fundamental al debido proceso.

Con el debido respeto vuelvo a recordar que el proceso lleva en su despacho mas de cuatro años y con esta solicitud de su señoría, estaríamos retrocediendo en situaciones que ya se habían superado.

PETICIONES

Solicito a su despacho reponer el Auto de 6 de mayo de 2021 y en su lugar fijar fecha de audiencia en los términos que ya se habían fijado y que no se pudo realizar por problemas de orden público.

Por su atención y colaboración quedo altamente agradecido y en espera de una pronta respuesta.

Comendidamente:



EDWARD FERNANDO MONTOYA GOMEZ

C.C No. 79.724.937,

T.P No. 255.433 del C. S. de la J.